



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MDM.

Marcavelica, 05 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 09-2025, de fecha 05 de mayo de 2025, el Informe N° 841-2025-MDM/OGA/CAYCP, emitido por el Coordinador de Abastecimiento y Control Patrimonial, que concluye que es procedente la recepción de la mercancía adjudicados a favor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en mérito a la Resolución de Oficina N.° 000060-2025-SUNAT/3J0300 emitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; así como el Informe N° 206-2025-MDM/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye que es procedente dicha aceptación de donación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo 9°, numeral 25, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal aprobar la aceptación de donaciones a favor de la municipalidad, así como la donación o cesión en uso de bienes de su propiedad a terceros, entre otras facultades relacionadas con la administración de su patrimonio;

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes adquiridos, donados o adjudicados a las municipalidades destinados a servicios públicos locales forman parte de su patrimonio;

Que, la SUNAT, mediante **Resolución de Oficina N.° 000060-2025-SUNAT/3J0300**, resolvió adjudicar a título de donación un conjunto de mercancías a favor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, que se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MDM, de fecha 05 de mayo de 2025.

Documento de Salida N.° 019222025-000054

N.°	ACTA DE RECEPCIÓN SIA	NUMERO DE ACTA (ORIGEN)	COD. ART.	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANT	UNI	PESO KG	VALOR US\$	ESTAD	BASE LEG
1	019102022- 001385	019-0202- 2022- 000931	0000000 420683	RETROEXCAVADORA "JOHN DEERE", MODELO 315SL, SERIE CHASIS: 1YN315SLLMC000128, MOTOR: PE4045J021312 AÑO DE FABRICACION: 2021, DATOS EXTRAIDOS DE LA PLACA DE METAL Y MOTOR, PROCEDENCIA EXTRANJERA, ESTADO: NUEVA. *** MARCA: JOHN DEERE / MODELO: 315SL / PLA	1	U	15,000.00	127,539.00	NUEVO	LGA
TOTAL							15,000.00	127,539.00		

Documento de Salida N.° 019222025-000057

N.°	ACTA DE RECEPCIÓN SIA	NUMERO DE ACTA (ORIGEN)	COD. ART.	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANT	UNI	PESO KG	VALOR US\$	ESTAD	BASE LEG
1	019102025- 000481	019-0300- 2025- 000020	0000000 645488	ACEITE GULF, MAX ULTRA GDI, SEMI - SYNTHETIC, ENGINE OIL FOR GASOLINE ENGINES, 10W-30, CONT NETO 3,785L, EN PRESENTACION DE 65 CAJAS X 06 UNIDADES C/U	396	U	1,188.00	4,308.48	NUEVO	LGA
2	019102025- 000481	019-0300- 2025- 000020	0000000 645486	ACEITE GULF, POWERTRAC 4T, 15W-50, SEMI SYNTHETIC ENGINE OIL, CONT. NETO 946ML, EN PRESENTACION 18 CAJAS X 12 UNIDADES C/U	216	U	220.00	786.24	NUEVO	LGA
3	019102025- 000481	019-0300- 2025- 000020	0000000 645485	ACEITE GULF, MAX ULTRA GDI, SEMI - SYNTHETIC ENGINE OIL FOR GASOLINE ENGINES, 10W-40, CONT NETO 946ML, EN PRESENTACION 128 CAJAS X 12 UNIDADES	1,536	U	1,536.00	4,915.20	NUEVO	LGA
TOTAL							2,944.00	10,009.92		

Que, mediante Informe N° 841-2025-MDM/OGA/CAyCP, el Coordinador de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye que es procedente la recepción de la mercancía detallada en los documentos de salida N° 019222025-000054 y N° 019222025-000057;

Que, mediante Informe N° 206-2025-MDM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomienda elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, conforme al Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 2, aprobado por Resolución de Oficina N.° 000060-2025-SUNAT/3J0300, las entidades beneficiarias deben aceptar formalmente la donación, recoger la mercancía en el plazo establecido y darles el uso señalado;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MDM, de fecha 05 de mayo de 2025.

Que, corresponde al concejo municipal emitir el acuerdo de aceptación de la donación, como acto formal que integra el proceso de incorporación de los bienes al patrimonio municipal;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la aceptación de la donación de mercancías realizada por la SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, mediante **Resolución de Oficina N.° 000060-2025-SUNAT/3J0300**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los bienes donados sean incorporados al inventario patrimonial de la entidad, y destinados exclusivamente a los fines institucionales de la Municipalidad, conforme a lo estipulado por la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al señor Alcade a través de sus unidades orgánicas competentes, que se proceda al recojo de los bienes en el plazo establecido, así como a la suscripción del Acta de Entrega correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Elicot Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIEEL FELIXIANA IPANQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTAL

